

Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sobre las peores formas de trabajo infantil.

Población: Niños, Niñas y Adolescentes

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: Este Convenio fue aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 1° de junio de 1999. Uruguay lo ratificó a través de la aprobación de la ley N°17.298 de 15/03/2001. Obliga al estado a adoptar medidas en la materia, base de actuación del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI). Aprobado por Ley 17.298 de 15 de marzo de 2001.

Aprobación: 1999

Entrada en vigor: 2000

Año de ratificación: 2001

Ley: 17.298

Texto completo: [Enlace \(https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182\)](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)